I. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.—II. LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2016. 1. SOBRE LOS HECHOS. 2. SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.—III. LA POSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DEL DERECHO DE REVERSIÓN EN LA EXPROPIACIÓN DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A UNA JUNTA DE COMPENSACIÓN. —IV. CONSIDERACIONES SOBRE EL POSIBLE CUESTIONAMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL DERECHO DE REVERSIÓN EN EL CASO TRATADO. 1. CONSIDERACIÓN INICIAL SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA REVERSIÓN BAJO LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO GENERAL DE SU PROCEDENCIA. 2. SOBRE EL CARÁCTER FORZOSO DE LA EXPROPIACIÓN. 3. LA INSUFICIENTE ASIMILACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS NO ADHERIDOS COMO COMPRENDIDA EN LAS EXPROPIACIONES PARA EJECUTAR ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN.—V. SOBRE LA EXIGENCIA DE FIRMEZA EN VIA JURISDICCIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DECLARE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE REVERSIÓN.